



RESOLUCION N° 2126



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, - 5 NOV. 1997 ✓

VISTO el expediente N° 617/97 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, por el cual la citada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR-CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del H.C.S. N° 010/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria

San. C/



RESOLUCION N. 2126



Ministerio de Cultura y Educación

mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N°52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

MM
MG
MF
SG



RESOLUCION N° 2126



Ministerio de Cultura y Educación

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA
DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR-CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2126

2126

Sur.

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIDE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



RESOLUCION N° 2126

Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR-CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

- Realizar estudios e investigaciones referidos a la administración de la Educación Superior.
- Realizar el planeamiento, organización, gestión y evaluación de Instituciones de Educación Superior, así como la elaboración e implementación de programas y proyectos en dichas Instituciones.
- Asesorar en materia de administración y evaluación de proyectos de Educación Superior.

RESOLUCION N° 2126



RESOLUCION N° 2126



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

**TITULO: LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION
SUPERIOR - CICLO DE LICENCIATURA-**

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado universitario, o título terciario de carreras no inferiores a cuatro años de duración.
- Acreditar por lo menos dos años de actividad académica universitaria en la Universidad Nacional de La Matanza.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
1.1.	Administración y Gestión de la Educación Superior	C	6	90	-
1.2	Historia del Sistema Educativo Argentino	C	6	90	-
1.3	Teorías Pedagógicas y Metodologías para el Aprendizaje	C	6	90	-
1.4	Política y Legislación Educativa	C	6	90	-
2.1	Metodología de la Investigación	C	8	120	1.3
2.2	Sistemas Comparados de la Educación Superior	C	6	90	1.2
2.3	Plancamiento Institucional y Curricular	C	12	180	1.1-1.3-1.4
3.1	Evaluación y Acreditación Institucional	C	6	90	2.2
3.2	Elaboración de Proyecto Final	C	12	180	2.1-2.2-2.3

CARGA HORARIA TOTAL: 1.020 horas

RESOLUCION N° 2126